

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución DISE N° 2015-007, de la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, que dispuso instruir una investigación en contra de la señorita Maritza Aylin López Escobar, alumna de la Carrera de Ingeniería Comercial, número de matrícula 2014450475-5, relacionada con la retención de un certificado médico presentado ante la Dirección de Servicios Estudiantiles, el cual contiene características de no ser auténtico.

2.- Que, en Informe de 17 de marzo de 2015, evacuado por la Fiscal designada para instruir la citada investigación, señora Mariela Valverde Torres se deja expresamente establecida la participación de la señorita López Escobar en la entrega de un certificado médico no auténtico.

3.- Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Jurado integrado por los profesionales señor José Sánchez Henríquez, señor Mario Olave Silva y señor Manuel Barría Paredes, en sesión del día treinta de junio de dos mil quince, después de proceder al conocimiento de los antecedentes de la investigación y de efectuar su análisis, arribó a las siguientes conclusiones:

“1.- Dejar establecida la responsabilidad de la señorita Maritza Aylin López Escobar, alumna de la Carrera de Ingeniería Comercial, número de matrícula 2014450475-5, en el hecho de haber presentado un certificado médico no auténtico con el objeto de justificar inasistencia a certamen en la asignatura Gestión de Personas, entre los días 8 y 10 de octubre de 2014.

2.- Declarar que la mencionada conducta de la alumna Maritza Aylin López Escobar, es atentatoria con la debida convivencia universitaria y transgrede principios éticos; y de acuerdo con los artículos 1, 11 y 13 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, recomienda al Sr. Rector la aplicación en contra de la citada estudiante, de la medida de Suspensión de su Condición de Estudiante por el período de dos meses, medida establecida en el artículo 11 letra d) del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes”.

4.- Que, sin perjuicio de lo acordado y propuesto por el Jurado a que se refiere el número 3 precedente, se ha estimado conveniente dejar establecido que, no obstante la gravedad de la falta en que incurrió la alumna, para la determinación de la medida que en definitiva se aplica, se ha tenido excepcionalmente en consideración, que durante el período indagatorio y de resolución de la presente investigación, se produjo un cambio de procedimiento que afectó el principio de oportunidad que debe caracterizar el ejercicio de la facultad sancionatoria, propio de este tipo de actuaciones.

5.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014.

RESUELVO:

1.- Sancionar a la señorita Maritza Aylin López Escobar, alumna de la Carrera de Ingeniería Comercial, número de matrícula 2014450475-5, con la medida establecida en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, "Amonestación por Escrito".

2.- Notifíquese la presente resolución por el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas a la alumna López Escobar, entregándole copia íntegra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

3.- Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de la alumna sancionada existentes en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en la Carrera de Ingeniería Comercial, en la Dirección de Servicios Estudiantiles y en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.

4.- Comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores, al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, al Director de la Dirección de Docencia, a la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

5.- Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

CONCEPCION, 27 de octubre de 2015.



**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL**

MSMC/mech.